

[TRADUCCIÓN DEL INGLÉS AL ESPAÑOL]

CÓDIGO DE FACTURACIÓN: 4810-02

DEPARTAMENTO DEL TESORO

Red Contra los Delitos Financieros

31 CFR Parte 1010

Emisión de una Orden de Focalización Geográfica que impone requisitos adicionales de mantenimiento de registros y presentación de informes a ciertas empresas de servicios monetarios a lo largo de la frontera suroeste

AGENCIA: Red Contra los Delitos Financieros (FinCEN, por sus siglas en inglés),
Departamento del Tesoro.

ACCION: Orden.

RESUMEN: FinCEN emite este aviso de una Orden de Focalización Geográfica, que requiere que ciertas empresas de servicios monetarios a lo largo de la frontera suroeste de los Estados Unidos informen sobre y conserven registros de transacciones en efectivo de más de \$200 pero por no más de \$ 10,000, y verifiquen la identidad de las personas que presentan dichas transacciones.

FECHAS: Esta acción es efectiva [INSERTAR FECHA 30 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL].

PARA MÁS INFORMACIÓN, PÓNGASE EN CONTACTO CON: Sección de Apoyo Regulatorio de FinCEN por medio de una consulta en www.fincen.gov/contact.

I. ANTECEDENTES

Si el Secretario del Tesoro (el Secretario) considera, por su propia iniciativa o a petición de un funcionario federal o estatal competente encargado de hacer cumplir la ley, que existen motivos razonables para concluir que son necesarios requisitos adicionales de mantenimiento de registros y presentación de informes para llevar a cabo los propósitos de la Ley de Secreto Bancario (BSA por sus siglas en inglés)¹ o para prevenir evasiones de la misma, el Secretario puede emitir una Orden de Focalización Geográfica (GTO por sus siglas en inglés) que exija a cualquier institución financiera nacional o grupo de instituciones financieras nacionales, o cualquier comercio o negocio no financiero nacional o grupo de comercios o negocios no financieros nacionales, en un área geográfica obtener la información que el Secretario pueda describir en dicha GTO con respecto a cualquier transacción en la que dicha institución financiera o comercio o negocio no financiero esté involucrado para el pago, recepción o transferencia de fondos (según el Secretario pueda describir en dicha GTO), y con respecto a cualquier otra persona que participe en dicha transacción. Para cualquier transacción de este tipo, el Secretario podrá exigir a la institución financiera o al comercio o negocio no financiero que mantenga un registro y/o presente un informe en la forma y en la medida especificada. El período máximo de vigencia para una GTO es de 180 días, a menos que se renueve.² La

¹ La Ley de Secreto Bancario, en su forma enmendada, está codificada en 12 U.S.C. 1829b, 1951-1960 y 31 U.S.C. 5311-5314, 5316-5336 e incluye otras autoridades reflejadas en las notas a la misma. Las regulaciones que implementan la BSA aparecen en 31 CFR capítulo X. La autoridad del Secretario del Tesoro para administrar la BSA ha sido delegada al Director de FinCEN.

² 31 U.S.C. 5326; véase también 31 CFR 1010.370.

autoridad del Secretario para emitir una GTO ha sido delegada al Director de FinCEN (Directora).³

La Directora considera que existen motivos razonables para concluir que los requisitos adicionales de mantenimiento de registros y presentación de informes establecidos en la GTO contenidos en este documento (la "Orden") son necesarios para llevar a cabo los propósitos de la BSA o para evitar evasiones de la misma. Esta acción se está tomando en apoyo de los esfuerzos del Departamento del Tesoro para combatir el financiamiento ilícito por parte de los cárteles de la droga y otros actores ilícitos a lo largo de la frontera suroeste de los Estados Unidos. La Orden no altera ninguna obligación existente de la BSA de un Negocio Cubierto (según se define en la Orden), salvo que se indique lo contrario en la propia Orden. Así, por ejemplo, un Negocio Cubierto debe seguir presentando Informes de Transacciones en Efectivo (CTR por sus siglas en inglés) para transacciones en efectivo superiores a \$10,000 e Informes de Actividades Sospechosas (SAR por sus siglas en inglés) cuando corresponda y de acuerdo con la BSA y las normativas aplicables. Aunque los umbrales en dólares para presentar un SAR en la regulación SAR aplicable a las empresas cubiertas siguen siendo los mismos (tan bajos como \$ 2,000),⁴ FinCEN anima la presentación voluntaria de SARs cuando corresponda para informar sobre las transacciones realizadas para evadir el umbral de informes de \$ 200 impuesto por la Orden.

II. ORDEN DE FOCALIZACION GEOGRAFICA

A. Negocios y Transacciones Cubiertos por esta Orden

³ Treasury Order 180-01 (Jan. 14, 2020).

⁴ 31 CFR 1022.320 (Regla SAR para empresas de servicios monetarios).

1. A los efectos de esta Orden, el "Negocio Cubierto" significa un negocio de servicios monetarios, según se define en 31 CFR 1010.100(ff), ubicado en el Área Geográfica Cubierta.
2. A los efectos de esta Orden, una "Transacción Cubierta" significa cada depósito, retiro, cambio de moneda u otro pago o transferencia, por, a través o hacia el Negocio Cubierto que implique una transacción en efectivo, de más de \$200 pero no más de \$10,000.
3. A los efectos de esta Orden, un "Área Geográfica Cubierta" significa las áreas denotadas por los códigos postales a continuación correspondientes a los siguientes siete condados en California y Texas:
 - a. Condado de Imperial, California: 92231, 92249, 92281 y 92283;
 - b. Condado de San Diego, California: 91910, 92101, 92113, 92117, 92126, 92154 y 92173;
 - c. Condado de Cameron, Texas: 78520 y 78521;
 - d. Condado de El Paso, Texas: 79901, 79902, 79903, 79905, 79907 y 79935;
 - e. Condado de Hidalgo, Texas: 78503, 78557, 78572, 78577 y 78596;
 - f. Condado de Maverick, Texas: 78852; y
 - g. Condado de Webb, Texas: 78040, 78041, 78043, 78045 y 78046.
4. Todos los términos utilizados, pero que no se definan de otra manera en este documento, tendrán el mismo significado establecido en la parte 1010 del capítulo X del subtítulo B del título 31 del Código de Regulaciones Federales.

B. Informes que debe presentar el Negocio Cubierto

5. Salvo que se establezca lo contrario en esta Orden, si el Negocio Cubierto está involucrado en una Transacción Cubierta, entonces el Negocio Cubierto deberá informar

la Transacción Cubierta a FinCEN en un Informe de Transacciones en Efectivo dentro de los 15 días siguientes al día en que ocurrió la Transacción Cubierta. En el caso del Servicio Postal de los Estados Unidos, la obligación contenida en la oración anterior no se aplicará a los pagos o transferencias realizados únicamente en relación con la compra de productos postales o filatélicos.

Nota: Al enviar el informe, el Negocio Cubierto puede recibir una advertencia de que la transacción es inferior a \$10,000. El Negocio Cubierto deberá ignorar la advertencia y continuará con la presentación.

6. Cada informe presentado de conformidad con esta Orden debe: (a) completarse de acuerdo con los términos de esta Orden y las instrucciones del Informe de Transacciones en Efectivo (cuando esos términos y esas instrucciones entren en conflicto, prevalecerán los términos de esta Orden); y (b) ser presentado electrónicamente a través del Sistema de Presentación Electrónica de BSA.⁵
7. Antes de concluir una Transacción Cubierta, el Negocio Cubierto debe cumplir con los requisitos de identificación establecidos en 31 CFR 1010.312, incluido el requisito de que la información de identificación específica (por ejemplo, el número de cuenta de la tarjeta de crédito, el número de licencia de conducir) utilizada para verificar la identidad del cliente se registre en el Informe de Transacciones en Efectivo, y se prohíbe la simple anotación de "cliente conocido" o "tarjeta de firma bancaria registrada" en el informe. A

⁵ Para presentar electrónicamente un Informe de Transacciones en Efectivo, un Negocio Cubierto necesitará una cuenta de Usuario de E-Filing de BSA. Para crear una cuenta de usuario de BSA E-Filing, visite https://bsaefiling.fincen.treas.gov/Enroll_Now.html. Para obtener más información sobre la presentación electrónica, visite <https://bsaefiling.fincen.treas.gov/AboutBsa.html>.

los efectos de este requisito, el Negocio Cubierto no necesita identificar a los empleados de los servicios de vehículos blindados.

8. El Negocio Cubierta no está obligado a presentar un informe requerido en virtud de esta Orden sobre una Transacción Cubierta entre el Negocio Cubierto y un banco comercial.
9. La parte IV del Informe de Transacciones en Efectivo deberá contener la siguiente información en el campo 45: "MSB0325GTO".

C. Período de la Orden

Los términos de esta Orden entrarán en vigor a partir del [INSERTAR FECHA 30 DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL] y finalizarán el [INSERTAR FECHA 179 DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL].

D. Retención de registros

El Negocio Cubierto debe: (a) conservar todos los informes presentados para cumplir con esta Orden y cualquier otro registro relacionado con el cumplimiento de esta Orden durante un período de cinco años a partir del último día en que esta Orden entre en vigor (incluidas las renovaciones de esta Orden); (b) almacenar todos esos registros de una manera accesible dentro de un período de tiempo razonable; y (c) poner dichos registros a disposición de FinCEN, o cualquier otra agencia reguladora o de aplicación de la ley apropiada, previa solicitud, de conformidad con la ley aplicable.

E. Ningún efecto sobre otras disposiciones de la BSA o sus reglamentos de aplicación

Nada en esta Orden modifica o afecta de otro modo ninguna disposición de la BSA o las regulaciones que implementan la BSA en la medida en que no se indique expresamente en este documento.

F. Confidencialidad

Esta Orden se emite públicamente y sus términos no son confidenciales.

G. Cumplimiento

El Negocio Cubierto debe supervisar y es responsable del cumplimiento por parte de cada uno de sus funcionarios, directores, empleados y agentes de los términos de esta Orden. El Negocio Cubierto debe transmitir esta Orden a cada uno de sus agentes ubicados en el Área Geográfica Cubierta. El Negocio Cubierto también debe transmitir esta Orden a su Director Ejecutivo u otro gerente que actúe de manera similar.

H. Sanciones por incumplimiento

El Negocio Cubierto, y cualquiera de sus funcionarios, directores, empleados y agentes, pueden ser responsables, sin limitación, de sanciones civiles o penales por violar cualquiera de los términos de esta Orden.

I. Validez de la Orden

Cualquier determinación judicial de que alguna disposición de esta Orden es inválida no afectará la validez de ninguna otra disposición de esta Orden, y cada una de las demás disposiciones permanecerá en pleno vigor y efecto a partir de entonces. Una copia de esta Orden tiene toda la fuerza y el efecto de una Orden original firmada.

J. Ley de Reducción de Trámites

La recopilación de información sujeta a la Ley de Reducción de Trámites contenida en esta Orden ha sido aprobada por la Oficina de Administración y Presupuesto (OMB por sus siglas en inglés) y se le ha asignado el número de control de la OMB 1506-0056. Una agencia no puede llevar a cabo o patrocinar, y una persona no está obligada a responder, una recopilación de información a menos que muestre un número de control válido de la OMB.

K. Preguntas

Todas las preguntas sobre la Orden deben dirigirse a FinCEN en <https://www.fincen.gov/contact>.

Andrea M. Gacki,
Directora,
Red Contra los Delitos Financieros

[FINAL DE LA TRADUCCIÓN]